

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

TLT/R/DC/9

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 16 de marzo de 2006

S

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UN TRATADO REVISADO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

Singapur, 13 a 31 de marzo de 2006

REGLA 9

Propuesta de la Delegación de Nueva Zelandia

La Delegación de Nueva Zelandia propone la siguiente enmienda a la Regla 9:

En los párrafos 1)i), 2)i) y 3)i) se dispone que, para cada tipo de medida, las Partes Contratantes pueden exigir que en la petición se identifique la parte peticionaria y el plazo en cuestión. La interrogante que ello plantea es saber si las Parte Contratantes pueden exigir (o quizá necesitar) que en la petición se indique la dirección de la parte peticionaria, el número de la correspondiente solicitud o del registro relacionado con el plazo en cuestión, y/o el nombre y la dirección de un representante.

A modo de comparación, cabe señalar que en todos los requisitos relativos a otros tipos de peticiones, como la de corrección de errores, de cambio en la dirección, de cambio en la titularidad y de inscripción de una licencia, se prevé que las Partes Contratantes exijan a la parte peticionaria que indique el número de la solicitud o del registro en cuestión, el nombre y la dirección de la parte peticionaria y el nombre y la dirección de un representante.

La Delegación de Nueva Zelandia propone, por consiguiente, que se modifiquen los párrafos 1)i), 2)i) y 3)i de manera que toda Parte Contratante pueda exigir que en la petición:

“se indique el nombre y la dirección de la parte peticionaria, el número de la correspondiente solicitud o del registro en cuestión, el plazo en cuestión y el nombre y la dirección de un representante”.

[Fin del documento]